

**BELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS, ANGE DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.**

Cada día a los panaderos una una fanega haba el
 año de mil y seiscientos y setenta y ocho. Igual los meses de
 abril mayo y junio tiene cinco mill fanegas, las tres mil
 de las otras camara del punto, y las dos mill en la Real
 Armería que quedasen a justicias y el primero de abril del
 orden del Gobernador de esta de que queda querria a la
 ciudad para que tenga entendido el dicho quinto tiene
 de suelta lo que convenga en la que beviere de granos y
 el cuarto publico. Asimismo de guerra a la vez. Como
 por la de lona se olieren hasta seis mill fanegas
 de trigo a precio cada una veintiquatro reales de cada
 con esta noticia la Real de guerra lo ordeno. Lo qual
 la Real de guerra se ordeno tratado y con ferido en la Real
 della. A cargo que para mas bien apegar el quarto de
 de las otras seis mill fanegas de trigo que se debe la Real de guerra
 se con quien y a justicias se ordeno. En gran mill quinien
 ta fanegas. Ten quanto a precio la Real de guerra a la Real de guerra
 de seis reales a la Real de guerra para que se den por lo me
 nos y con la mayor conveniencia que se puede. Sobre de guerra
 y a lo mismo por la finera con que anobrado la Real de guerra
 de lona y Señor Comisario della en el tiempo de
 ontazgo que se ha de pagar de la Real de guerra con
 granos para que se den para nueva con el precio de
 las otras seis mill fanegas de trigo. Lo qual. Comisario del
 cargo de la Real de guerra de la Real de guerra que se hecho a
 la Real de guerra. De la que se espera se vea haciendo
 la mayor equidad que se queda en el precio de la mill y